



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1982

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

El Doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su calidad de Secretario de Educación Distrital presentó mediante radicado No. 18929 del 05 de Mayo de 2006, solicitud ante la Secretaría Distrital de Ambiente, autorización de tratamientos silviculturales para especies arbóreas en espacio privado, para el Proyecto de Ampliación, Mejoramiento y Reforzamiento estructural del Instituto Educativo Distrital -IED- CIUDAD DE BOGOTÁ, ubicado en la localidad de Tunjuelito, barrio Tuna Oriental, Carrera 25 No. 53 B - 32 Sur de esta ciudad.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
3. Inventario forestal e inventario físico por individuo.
4. Fichas técnicas de registro.
5. Estudio Forestal para solicitud de permiso de aprovechamiento.
6. Plano de Localización.
7. Certificado de Tradición del inmueble.

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto No. 2340 del 7 de Septiembre de 2006, por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

PROYECTO JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C.

EXP. No. DM-03-2006-1928

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@fatino.net.co

Bogotá sin indiferencia



CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de uno de los funcionarios de la Oficina de Control de Flora y Fauna, realizó visita de campo el día Ocho (8) de Mayo de 2006, y en consecuencia la misma oficina emite concepto técnico N° 5559 de fecha 29 de Julio de 2006, en el cual considera viable efectuar tratamientos silviculturales de TALA en espacio privado para TRECE (13) individuos arbóreos, BLOQUEO Y TRASLADO de Siete (7), PODA de Cinco (5) y CONSERVACIÓN de Cincuenta y Nueve (59), localizados en el interior de la Institución educativa.

Que con radicado No. 2007IE7951 del 9 de Junio de los corrientes el Director Legal Ambiental solicita a la oficina de Control de Flora y Fauna, aclaración del Concepto Técnico No. 5559 del 29 de Junio de 2006, a lo cual dicha oficina mediante radicado No. 2007IE8557 del 22 de Junio de 2007 da contestación corrigiendo el Concepto Técnico en mención, en sentido de indicar que el numero de individuos arbóreos para tratamiento de BLOQUEO Y TRASLADO son Seis (6).

Que el concepto técnico No. 5559 de fecha 29 de Julio de 2006 valoró una a una las especies ubicadas en el espacio privado anteriormente mencionado, y que de acuerdo con la verificación en terreno y la confrontación de la información entregada por la entidad solicitante, se considera técnicamente viable la aplicación de los siguientes tratamientos silviculturales:

Numero en el Inventario	Nombre Común o Especie	Justificación Técnica	Tratamiento Aprobado	Localización del Árbol
4	CIPRES	Bifurcado, Daño mecánico y afectación por obra.	TALA	Interior del IED
15	EUCALIPTO	Bifurcado, ligera pudrición basal, excesiva ramas, afectación por obra.	TALA	Interior del IED
10	DURAZNILLO	Podas anteriores antitecnicas, poco desarrollo físico, suprimido, ramas secas y por afectación por obra.	TALA	Interior del IED
21	DURAZNO	Excesivas bifurcaciones, altura disminuida, por tipo de suelo no apto para su buen desarrollo y por afectación por obra.	TALA	Interior del IED
23	DURAZNO	Excesivas bifurcaciones, altura disminuida, por tipo de suelo no apto para su buen desarrollo y por afectación por obra.	TALA	Interior del IED
17	PINO CANDELABRO	Ligeramente inclinado, podas anteriores antitecnicas y por afectación por obra.	TALA	Interior del IED
18	PINO CANDELABRO	Ligeramente inclinado, podas anteriores antitecnicas y por afectación por obra.	TALA	Interior del IED
6	HOLLY ESPINOSO	Múltiples bifurcaciones desde la base y por afectación por obra	TALA	Interior del IED
11	HOLLY ESPINOSO	Múltiples bifurcaciones desde la base y por afectación por obra	TALA	Interior del IED



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

1982

3

9	JAZMIN	Podas antitecnicas, bifurcaciones basales y por afectación por obra	TALA	Interior del IED
7	PALMA YUCA	Bifurcado, torcido, antiestético y por afectación por obra	TALA	Interior del IED
19	PALMA YUCA	Bifurcado, torcido, antiestético y por afectación por obra	TALA	Interior del IED
28	URAPAN	Bifurcado, inclinado, atacado por plagas y por afectación por obra.	TALA	Interior del IED
2	ARRAYANES	Daño mecánico producido por podas defectuosas y por afectación por obra	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
3	ARRAYANES	Daño mecánico producido por podas defectuosas y por afectación por obra	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
16	ARRAYANES	Valoración fitosanitaria buena, ejemplar sano, y por afectación por obra	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
20	ARRAYANES	Valoración física y fitosanitaria buena y por afectación por obra	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
14	HOLLY LISO	Valoración física y fitosanitaria buena y por afectación por obra	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
8	DURAZNILLO	Valoración física y fitosanitaria buena y por afectación por obra	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
12	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, árbol exótico que debe permanecer.	PODA	Interior del IED
34	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, árbol exótico que debe permanecer.	PODA	Interior del IED
31	PINO CANDELABRO	Valoración física y fitosanitaria buena, árbol exótico que debe permanecer.	PODA	Interior del IED
39	PINO CANDELABRO	Valoración física y fitosanitaria buena, árbol exótico que debe permanecer.	PODA	Interior del IED
40	CEREZO	Valoración física y fitosanitaria buena, árbol exótico que debe permanecer.	PODA	Interior del IED
1	ACACIA BRACATINGA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
27	ACACIA BRACATINGA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
37	ACACIA BRACATINGA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
13	ARRAYAN SABANERO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
25	ARRAYAN SABANERO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
26	ARRAYAN SABANERO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
52	ARRAYAN SABANERO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
81	ARRAYAN SABANERO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
83	ARRAYAN SABANERO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
22	GAYACAN DE MANIZALES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
33	GAYACAN DE MANIZALES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C.

EXP. No. DM-03-2006-1928

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1982

4

30	GAYACAN DE MANIZALES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
66	GAYACAN DE MANIZALES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
79	GAYACAN DE MANIZALES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
24	ACACIA JAPONESA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
82	ACACIA JAPONESA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
28	URAPAN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
29	URAPAN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
56	URAPAN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
57	URAPAN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
60	URAPAN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
74	URAPAN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
80	URAPAN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
32	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
51	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
54	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
61	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
72	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
73	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
77	JAZMIN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
36	CHICALA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
38	PINO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
41	CALISTEMO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
43	CALISTEMO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
44	CALISTEMO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
70	CALISTEMO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
42	CAJETO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C.

EXP. No. DM-03-2006-1928

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital **1982**
Ambiente

62	CAJETO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
68	CAJETO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
45	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
46	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
47	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
50	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
64	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
67	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
69	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
84	HOLLY ESPINOSO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
48	CIRO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
49	CEREZO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
53	SAUCO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
71	SAUCO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
55	LIGUSTRO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
58	PALMA YUCA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
59	EUCALIPTO PLATEADO	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
63	CIPRES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
75	CIPRES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
78	CIPRES	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
65	CAUCHO COMUN	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED
76	ACACIA NEGRA	Valoración física y fitosanitaria buena, ejemplar sano	PERMANENCIA	Interior del IED

Que así mismo, manifiesta el concepto técnico No. 5559 del 29 de Julio de 2006 que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala genera madera comercial de 1,474 metros cúbicos".

Que sobre la compensación requerida, el concepto técnico mencionado en el párrafo anterior señala lo siguiente: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal,

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C.

EXP. No. DM-03-2006-1928



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



mediante el pago y/o siembre de 15,57 IVP (s) individuos vegetales plantados; el señor Abel Rodríguez Céspedes Secretario de Educación Distrital o quien haga sus veces de acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y el concepto técnico de Mayo 22 de 2003, por medio del cual se define la tabla de valores de cobro por IVPs, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal mediante el pago de \$ 1.714.916,00 (UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS) en el formato de recaudo nacional cuotas de Banco de Occidente, en la cuenta de Ahorros No. 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017.”

Que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, el valor de: \$ 39.600,00.

Que en consecuencia los conceptos técnicos No. 5559 de fecha 29 de Julio de 2006 y su aclaratorio del 22 de Junio de 2007, consideran viables realizar tratamientos silviculturales de TALA a Trece (13) individuos arbóreos a las siguientes especies arbóreas: Un (1) Ciprés, Un (1) Eucalipto, Un (1) Duraznillo, Dos (2) Duraznos, Dos (2) Pino Candelabro, Dos (2) Holly Espinoso, Un (1) Jazmín, Dos (2) Palma Yuca y Un (1) Urapan; BLOQUEO Y TRASLADO de Seis (6) correspondientes a las siguientes especies: Cuatro (4) Arrayanes, Un (1) Holly Liso y Un (1) Duraznillo; PODA de Cinco (5) correspondientes a las siguientes especies: Dos (2) Jazmín, Dos (2) Pino Candelabro y Un (1) Cerezo; y CONSERVACIÓN O PERMANENCIA de Cincuenta y Nueve (59) individuos correspondientes a las siguientes especies: Tres (3) Acacia bracatinga, Seis (6) Arrayán Sabanero; Cinco (5) Guayacán de Manizales; Dos (2) Acacia Japonesa, Siete (7) Urapan, Siete (7) Jazmín, Un (1) Chicalá, Un (1) Pino, Cuatro (4) Calistemo, Tres (3) Cajeto, Ocho (8) Holly Espinoso, Un (1) Ciro, Un (1) Cerezo, Dos (2) Saúco, Un (1) Ligustro, Un (1) Palma Yuca, Un (1) Eucalipto Plateado, Tres (3) Ciprés, Un Caucho Común y Un (1) Acacia Negra, debido a las justificaciones técnicas anteriormente mencionadas.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 *Ibidem*, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.



Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,..." *que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: "Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano".*

Que de acuerdo con la Constitución Política existen dos clases de bienes, los públicos y los privados, Los bienes privados, se encuentran amparados por el artículo 58 de la Constitución Política y su definición, clasificación y demás temas relacionados con ellos están regulados especialmente, por las normas de derecho civil.

Que de otro lado, se encuentran los bienes públicos a los cuales se refieren los artículos 63, 82 y 102 de la misma disposición superior y cuya clasificación se encuentra dispuesta en el artículo 674 del Código Civil, dividiéndolos en fiscales o patrimoniales y de uso público de la siguiente manera: "Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República". Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.

Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales".

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que como excepción a la regla general mencionada anteriormente, el literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, señala que: "*La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario.*". Por lo tanto, la entidad responsable de los tratamientos silviculturales en el espacio privado ubicado en la Carrera 25 No. 53 B – 32 Sur, IED CIUDAD BOGOTÁ, será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaría de Educación Distrital.

Que igualmente el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 señala el procedimiento para la solicitud de permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1982

predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA".

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera jurídicamente viable autorizar la TALA de Trece (13) individuos arbóreos correspondientes a Un (1) Ciprés, Un (1) Eucalipto, Un (1) Duraznillo, Dos (2) Duraznos, Dos (2) Pino Candelabro, Dos (2) Holly Espinoso, Un (1) Jazmín, Dos (2) Palma yuca y Un (1) Urapan; y el BLOQUEO Y TRASLADO de Seis (6) correspondientes a las siguientes especies: Cuatro (4) Arrayanes, Un (1) Holly Liso y Un (1) Duraznillo, localizados en el interior de la institución y debido a la susceptibilidad de afectación por las obras de construcción que se están ejecutando.

Que también se considera viable jurídicamente la PODA de Cinco (5) correspondientes a Dos (2) Jazmín, Dos (2) Pino Candelabro y Un (1) Cerezo; y CONSERVACIÓN O PERMANENCIA de Cincuenta y Nueve (59) individuos correspondientes a las siguientes especies: Tres (3) Acacia bracinga, Seis (6) Arrayán Sabanero; Cinco (5) Guayacán de Manzales; Dos (2) Acacia Japonesa, Siete (7) Urapan, Siete (7) Jazmín, Un (1) Chicalá, Un (1) Pino, Cuatro (4) Calistemo, Tres (3) Cajeto, Ocho (8) Holly Espinoso, Un (1) Ciro, Un (1) Cerezo, Dos (2) Saúco, Un (1) Ligustro, Un (1) Palma Yuca, Un (1) Eucalipto Plateado, Tres (3) Ciprés, Un Caucho Común y Un (1) Acacia Negra, debido a que son especies exóticas que presentan buenas características físicas y fitosanitarias,

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, quien establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles"*.

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta cual es la Entidad Distrital responsable para el manejo de los tratamientos silviculturales en espacio público, como además señala las excepciones a esta regla general así: *"El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario"*. En consecuencia, a la Entidad responsable del tratamiento silvicultural en espacio privado será la Entidad Distrital competente, en este caso la Secretaría Educación Distrital.

Que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.*- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, los cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*, disposición normativa concordante con el literal b), *"Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1982**

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 se delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de: *"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los tratamientos silviculturales en espacio privado ubicado en la Carrera 25 No. 53 B – 32 Sur, de la localidad de Tunjuelito, Barrio Tuna Oriental de esta ciudad capital, dentro del proyecto denominado ***"Intervención de construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural del Instituto Educativo Distrital CIUDAD DE BOGOTÁ"*** solicitado por la Secretaría de Educación Distrital, identificada con el NIT 900059051-5, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces, consistentes en:

1. La TALA de TRECE (13) individuos arbóreos debido a la susceptibilidad de afectación por las obras ejecutadas con el proyecto de Reforzamiento, Ampliación y Mejoramiento de la IED CIUDAD DE BOGOTÁ, y presentan regulares características físicas y fitosanitarias, correspondientes a las siguientes especies:

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Tratamiento Aprobado	Localización del Árbol
1	CIPRES	TALA	Interior del IED
1	EUCALIPTO	TALA	Interior del IED

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C.

EXP. No. DM-03-2006-1928



Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 15 1982

1	DURAZNILLO	TALA	Interior del IED
2	DURAZNO	TALA	Interior del IED
2	PINO CANDELABRO	TALA	Interior del IED
2	HOLLY ESPINOSO	TALA	Interior del IED
1	JAZMIN	TALA	Interior del IED
2	PALMA YUCA	TALA	Interior del IED
1	URAPAN	TALA	Interior del IED

2. El TRASLADO Y BLOQUEO de Seis (6) individuos arbóreos, debido a la susceptibilidad de afectación por las obras ejecutadas con el proyecto de Reforzamiento, Ampliación y Mejoramiento de la IED CIUDAD DE BOGOTÁ, y presentan buenas características físicas y fitosanitarias, correspondientes a las siguientes especies:

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Tratamiento Aprobado	Localización del Árbol
4	ARRAYANES	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
1	HOLLY LISO	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED
1	DURAZNILLO	BLOQUEO Y TRASLADO	Interior del IED

3. La CONSERVACIÓN O PERMANENCIA de Cincuenta y Nueve (59) y PODA de Cinco (5) árboles, ya que no presentan problemas físicos y fitosanitarios, ni afectan el proyecto de construcción de la obra, correspondientes a las siguientes especies:

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Tratamiento Aprobado	Localización del Árbol
3	ACACIA BRACATINGA	PERMANENCIA	Interior del IED
6	ARRAYAN SABANERO	PERMANENCIA	Interior del IED
5	GUAYACAN DE MANIZALES	PERMANENCIA	Interior del IED
2	ACACIA JAPONESA	PERMANENCIA	Interior del IED
7	URAPAN	PERMANENCIA	Interior del IED
7	JAZMIN	PERMANENCIA	Interior del IED
1	CHICALÁ	PERMANENCIA	Interior del IED
1	PINO	PERMANENCIA	Interior del IED
4	CALISTEMO	PERMANENCIA	Interior del IED
3	CAJETO	PERMANENCIA	Interior del IED
8	HOLLY ESPINOSO	PERMANENCIA	Interior del IED
1	CIRO	PERMANENCIA	Interior del IED
1	CEREZO	PERMANENCIA	Interior del IED
2	SAUCO	PERMANENCIA	Interior del IED
1	LIGUSTRO	PERMANENCIA	Interior del IED
1	PALMA YUCA	PERMANENCIA	Interior del IED

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBÓ: DRA. ISABEL C.

EXP. No. DM-03-2006-1928

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1982

1	EUCALIPTO PLATEADO	PERMANENCIA	Interior del IED
3	CIPRES	PERMANENCIA	Interior del IED
1	CAUCHO COMUN	PERMANENCIA	Interior del IED
1	ACACIA NEGRA	PERMANENCIA	Interior del IED
2	JAZMIN	PODA	Interior del IED
2	PINO CANDELABRO	PODA	Interior del IED
1	CEREZO	PODA	Interior del IED

PARÁGRAFO: La Conservación y poda de los árboles, se debe realizar técnicamente, proporcionando cuidado y mantenimiento a los árboles, durante los siguientes seis (6) meses a la realización del tratamiento. Los sitios donde se vayan a conservar y a realizar podas de estabilidad de las especies, deben ser coordinados con el Jardín Botánico José Celestino Mutis, por ser esta la entidad encargada de la planificación de la arborización de la ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el diseño paisajístico como parte integrante del proyecto denominado "*Intervención de construcción, ampliación, mejoramiento y reforzamiento estructural del Instituto Educativo Distrital CIUDAD DE BOGOTÁ*" presentado por la Secretaría de Educación Distrital, identificada con el NIT 900059051-5, a través de su representante legal Doctor Abel Rodríguez Céspedes o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO.- El beneficiario de la presente autorización si requiere tramitar ante esta Secretaria, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por generar un volumen comercial de madera de 1.474 metros cubicos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Educación Distrital, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, equivalente a 15,57 IVP (s), por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, equivalentes a UN MILLON SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$ 1.714.916,00) y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente nos ocupa.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaria de Educación Distrital deberá aportar el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, equivalente a TREINTA Y NUEVE MIL SEIS SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 39.600,00.).

PROYECTO: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
REVISÓ Y APROBO: DRA. ISABEL C.

EXP. No. DM-03-2006-1928

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

1982

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar la presente providencia al doctor Abel Rodríguez Céspedes, en su condición de Secretario de Educación del Distrito, en la avenida El Dorado N° 66 – 63 de esta ciudad.

ARTÍCULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Tunjuelito, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DECIMO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, al Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO UNDECIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

17 JUL 2007

ISABEL C. SERRATO. T.
Directora Legal Ambiental